ORDENANZA Nº 1.753.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
— INTENDENCIA —

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
15 AGO 1991
Expte. Nº 4210-2660-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de Julio de 1991.-

VISTO: Los Expedientes Nºs. 969/HCD/90 y 135.961/91, por los cuales la firma Citrícola San Miguel A.G.I.C.I. y F., solicita que un inmueble de su propiedad ubicado en calle Jujuy al 2.400 de esta Ciudad, Padrón Municipal Nº 161.508, se lo desafecte del "Régimen de distrito industrial", ofreciendo al Municipio, la donación de los espacios necesarios para la apertura de calles, pasajes y ochavas, siempre y cuando se autorice a la firma mencionada a subdividir el inmueble referenciado en lotes de 300 mts.2, quedando a su cargo la instalación de agua corriente, alumbrado público, red domiciliaria y apertura física y enripiado de calles, y

CONSIDERANDO:

Que la desafectación del inmueble aludido del régimen de distrito industrial tiene por objeto la radicación en el inmueble de un barrio que permita erradicar la villa de emergencia LA NAGO, asentada en los alrededores de la fábrica de producción de la peticionante en calle Lavalle al 4000 de esta Ciudad;

Que el Departamento de Planeamiento Urbano informa que analizado el sector en cuestión, el mismo presenta asentamientos espontaneos o construcciones autorizadas que hacen preveer su evolución a distrito residencial, correspondiéndole para el caso de aceptarse lo peticionado la asimilación a Distrito R2;

Que la desafectación al régimen de distiro industrial es necesaria para aceptar la subdivisión en lotes de 300 mts.2 que solicita la peticionante atento a lo normado por la Ordenanza Nº 614/81;

Que la aceptación de la donación ofrecida por la causante debe realizarse por vía de excepción atento lo dispuesto al efecto por la Ordenanza Nº 1.307/80;

Que la infraestructura a la que se compromete la peticionante no constituye un cargo de la donación del rubro, sino una obligación que debe surgir del acto administrativo que acepta la donación en cuestión;

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales a fs.32 vta.,

EL INTERVENTOR FEDERAL

A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Desaféctase de su actual zona e incorpórase al distrito R2 al inmueble de propiedad de la firma CITRICOLA SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F., limitado al Norte y al Sud por Azucarera Ingenio Amalia S.A., al este por prolongación de calle Jujuy y al Oeste por F.F.C.C.B. con una superficie de 27 Has. 1.434 mts.2 e identificado con Padrón Municipal Nº 161.508 y Padrón Provincial Nº 231.002.-

Artículo 2º.- Por vía de excepción a la Ordenanza Nº 1.307, acéptase la donación ofrecida por la firma CITRICOLA SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F. de los terrenos necesarios para la apertura de calles, pasajes y ochavas, con una superficie total de 8 Has., 8.245 mts.2, pertenecientes al Padrón Municipal Nº 161.508, Padrón Provincial Nº 231.002.-

Artículo 3º.- Las obras de infraestructuras Básica (apertura de calles, enripiado, luz eléctrica, agua corriente) serán a cargo del propietario del inmueble mencionado en los artículos anteriores.-

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-